

## **Regímenes especiales para la inversión extranjera en Panamá**

La República de Panamá es la sexta economía de crecimiento más rápido a nivel mundial, un lugar especializado en conexión internacional gracias al aeropuerto Tocumen – el mejor conectado de América Latina (90 destinos) – y dos puertos (Balboa y Cristóbal) muy activos en el Atlántico y en el Pacífico. De hecho, el 5% del comercio marítimo internacional converge en Panamá.

La posición geográfica, situada en el centro del continente americano, con un clima tropical todo el año, libre de desastres naturales, con una economía de servicios abierta, recurso humano capacitado, el uso del dólar como moneda de curso legal, el centro financiero internacional, la plataforma de comunicaciones de clase mundial y la estabilidad económica, política y social, hacen de Panamá el destino ideal para establecer Sedes Regionales o Sedes de Empresas Multinacionales.

Panamá cuenta con una economía fundamentalmente de servicios. El país tiene un enorme potencial en el sector del turismo y pretende desarrollar la innovación tecnológica, las infraestructuras y el sector de las energías renovables.

El Plan Nacional de Inversiones asciende a 20.000 millones de dólares y consta de diversos proyectos como el metro, el cuarto puente sobre el Canal de Panamá, un parque logístico en el Canal, el Instituto Técnico Superior y un ambicioso plan energético orientado hacia las energías renovables (eólica y solar).

En los últimos tres años la ciudad de Panamá se dotó de un presupuesto de 300 millones de dólares para mejorar las infraestructuras hasta el año 2019. Las principales líneas de actuación se centran en la planificación urbana, una línea de gestión de servicios y creación de la «ciudad inteligente» (smart city). Los principales retos son la movilidad y el transporte, la gestión de residuos y el acceso al agua potable, entre otros. Asimismo, con motivo de la celebración de los Juegos Panamericanos en 2019, se prevén una serie de acontecimientos conmemorativos que requieren de una gran preparación, así como de la colaboración de empresas extranjeras.

Panamá cuenta con dos leyes que precisan las condiciones de la inversión extranjera a fin de que el país se convierta en un destino de Sedes de Empresas Multinacionales. La inversión de capital, el consumo de bienes y servicios locales, la generación de empleos y la transferencia de tecnología y conocimientos se consideran de fundamental importancia para el crecimiento de la economía nacional.

La Ley 54 del 22 de julio de 1998 para la “estabilidad jurídica de la inversión en Panamá” tiene por objeto promover y proteger la inversión realizada en el país en todos los sectores de la actividad económica. La ley establece que los inversionistas extranjeros y las empresas en las que estos participan, tienen los mismos derechos y obligaciones que los inversionistas y empresas nacionales, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política y la Ley, incluyendo lo referente a la libertad de comercio e industria, de exportación o importación.

La Ley No. 54 tiene el objeto de estimular y garantizar la inversión nacional y extranjera para promover el crecimiento y desarrollo económico del país. Esta ley beneficia a empresarios inversionistas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros que inviertan dentro de la República de Panamá.

**Requisitos:**

- Formulario de solicitud
- Certificado del Registro Público y Pacto Social
- Poder expedido a favor del abogado que gestionará la inscripción
- Plan de inversión
- Declaración jurada del inversionista – representante legal
- Declaración jurada de un Contador Público Autorizado (CPA)
- Paz y Salvo Nacional Municipal y C.S.S. (Caja de Seguro Social)
- Declaración Jurada – Renuncia reclamación diplomática (extranjeros)
- Certificación de la entidad encargada de fiscalizar la inversión
- Pago del formulario de solicitud (10 dólares) y primera

La Ley No. 41 de 24 de agosto de 2007 creó una Ventanilla Única para otorgar Licencias de Sede de Empresa Multinacional y un régimen especial para el establecimiento y operación de Sedes de Empresas Multinacionales (SEM).

La ley define una empresa SEM como “aquella empresa multinacional que desde Panamá realiza operaciones dirigidas a ofrecer los servicios definidos en esta Ley a su Casa Matriz o a sus subsidiarias o a sus filiales o a compañías asociadas, o que fije su Casa Matriz en Panamá. Las Sedes siempre serán parte de empresas multinacionales con operaciones internacionales o regionales o importantes en su país de origen.”

**Las actividades permitidas son las siguientes:**

- Turísticas
- Industriales
- Agrícolas de Exportación
- Agroforestales
- Mineras
- Zonas Procesadoras para la Exportación
- Zonas Libres Comerciales y de Petróleo
- Telecomunicaciones
- Construcciones
- Desarrollos portuarios y ferrocarrileros
- Generación de Energía Eléctrica
- Proyectos de Irrigación y uso eficiente de recursos hídricos
- Toda actividad que apruebe el Consejo de Gabinete previa recomendación del Ministerio de Comercio e Industrias

### **Obligaciones de los Inversionistas:**

Presentar a la entidad competente para regular la inversión un plan de inversión que incluya la obligación de invertir la suma mínima de dos millones de dólares, que deberán ser ejecutados en el término establecido por la Ley que regule la actividad, o en los demás casos en un plazo mínimo de dos años. Estar inscrito en la entidad encargada de promover y fiscalizar dicha inversión. Cumplido el plazo para efectuar la inversión, se deberá acreditar el monto de la inversión y la actividad desarrollada.

El régimen jurídico SEM conlleva importantes beneficios fiscales y laborales para el establecimiento de sedes de multinacionales que quieran operar en el país.

Los beneficios se otorgarán por el período de 10 años y aplican para los mismos todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras que realicen inversiones dentro del territorio nacional.

Con base al art. 16, literal F de la Ley, se podrá solicitar cualquier otra información que requiera la DINADE, de acuerdo con la naturaleza de la actividad que se trate, siempre que sea necesaria para evaluar los méritos de la solicitud.

#### Para más información:

Ministerio de Comercio e Industria de Panamá

[www.mici.gob.pa](http://www.mici.gob.pa)

[dinade@mici.gob.pa](mailto:dinade@mici.gob.pa)